

Expte N°: VI-01254-F-2026.-

Caratula: T.M.E. (EN REPRESENTACION DE C.L.A.) C/ CAMPOS AGUSTIN.-

Viedma, 15 de julio de 2026.-

Atento la naturaleza de las presentes actuaciones y de conformidad a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley K 5190, corresponde habilitar la feria judicial.-

Por recibida denuncia ley D N° 3040/4241 la que tramitará en el marco de los arts. 136 ss y ctes del Código Procesal de Familia. Se agrega el acta de actuación en turno y demás constancias acompañadas.-

Atento los hechos denunciados, como Jueza de turno he dispuesto medidas de protección -con carácter cautelar- a fin de hacer cesar la violencia denunciada, evitar nuevos hechos violentos y de resguardar la integridad psicofísica de la Sra. M.E.T. (DNI N° 3.) y del joven L.A.C., conforme lo prescripto por los arts. 136, 140 y 148 del Código Procesal de Familia.-

Concretamente dispuse lo que a continuación se transcribe: "1.- HACER SABER a A.C. que NO PUEDE REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA (por encontrarse prohibidos) DE NINGUN TIPO contra L.A.C. ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica, emocional y que se consideran hechos de violencia: los insultos, las amenazas o acciones amenazantes, tales como remitir mensajes ofensivos o denigrantes hacia el joven o gritar delante de el o de su grupo familiar, de terceras personas en su presencia y con palabras denigrantes a su persona, generar temor, hostigarlo y/o controlarlo personalmente, por las redes o en forma telefónica o todo acto tendiente a incomodar o generar stress en la otra persona, no pudiendo ejercerla en ninguna de sus formas (personalmente, por mail, telefónico, whatsapp o redes sociales: Facebook, X, tik tok, instagram), tanto de manera directa como indirecta (por medio de terceras personas). Asimismo, no puede comunicarse por ninguna red sociales incluido whatsapp. Los mensajes de texto y las llamadas telefónicas están prohibidas también.- 2.- PROHIBIR a A.C. acercarse a L.A.C. a una distancia inferior a los 300 metros en cualquier lugar en que se encuentren, sea en su domicilio habitual, en la vía pública, en la escuela y/o club, ni ingresar a su domicilio.- 3.- Hacer saber que las medidas aquí dispuestas estarán vigentes hasta el día 14/10/2026 (art. 150 del CPF), haciéndole saber a A.C. que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes, cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno y/o podrán adoptarse otras medidas que resulten razonables para asegurar su

cumplimiento (arts. 154 y 153 del CPF).- 4.- Se hace saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus derechos deben solicitar la asistencia de una Defensora de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono 02920-15244798 o un abogado particular de su confianza (art. 139 del CPF).- 5.- En atención a los hechos denunciados corresponde disponer la intervención de SENAF a fin de requerir informe de actuación respecto de la adolescente L.A.C. (17) e indiquen, conforme su criterio técnico si resulta necesario disponer otras medidas de protección dentro del marco del presente proceso de violencia. Asimismo En caso que fuera pertinente deberá adoptar las medidas de protección de derechos que considere pertinentes y presentarlas por la vía y forma correspondiente (ley 4109). Líbrese oficio por OTIF con copia de la denuncia.- 6.- Atento que la instigación a cometer delitos es un delito penado por la ley (Código Penal) y más aún si la víctima es persona menor de edad, dese intervención a la Fiscalía de Turno a fin que investigue al Sr. A.C.. Líbrese oficio por OTIF con copia de la denuncia.- "-

Asimismo como Jueza en turno procedí a notificar a las partes a través de la Comisaría de la Familia conforme surge de las constancias agregadas, sin perjuicio de no obrar el diligenciamiento de las mismas.-

Por lo expuesto en el marco del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

- 1.- Tener presente las medidas dispuestas y el plazo de su vigencia.-
- 2.- Librar el oficio ordenado a la SENAF, a cargo de OTIF.-
- 3.- Correr vista a la Fiscalía en Turno a los fines dispuestos. Dar intervención en el sistema PUMA.-
- 4.- Registrar y protocolizar.-

**PAULA FREDES
JUEZA DE FERIA**